TRD-2021-220.7.1.47

Palmira, Septiembre de 2021

Señores
**FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**

**ASUNTO:** INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

Cordial Saludo.

La secretaria de Integración Social tiene el gusto de invitarlo a presentar propuesta para llevar a cabo CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA cuyo objeto es

**Objeto del Convenio**

**"**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

**Alcance del Objeto.**

La población beneficiada son niños, niñas y adolescentes entre los 0 a los 17 años, en situación de amenaza o vulneración de derechos, en toda el área geográfica del Municipio de Palmira, el cual está constituido en su división política por 16 comunas, donde 9 pertenecen al Sector Rural y 7 al Sector Urbano. En este servicio según su histórico en atención en este se pueden atender hasta DIEZ (10) cupos entre niños, niñas y adolescentes. Cuando se trate de grupos de hermanos, estos deberán ser ubicados en el mismo Hogar de Paso, salvo consideraciones especiales.

De acuerdo a los lineamientos del Instituto de Bienestar Familiar, la modalidad Hogar de Paso – Casa Hogar, Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, sin embargo, no es obligatoriedad cumplir con esta cantidad máxima, es decir, se pueden atender menos beneficiarios según la necesidad presentada, como es el caso del Municipio de Palmira que requiere contratar DIEZ 10 CUPOS.

En el hogar de paso los niños, niñas y adolescente tienen una permanencia de 24 horas al día, los siete (7) días de la semana. Máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

También es importante resaltar que las necesidades de restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes necesariamente no pasan por la ubicación inicial ya que según La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia el artículo 57, establece El Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para la atención de niños, niñas y adolescentes, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención, quienes deben de contar con condiciones de salud física y mental que pueden ser abordadas por las personas responsables del servicio, razón por la cual muchas de las situaciones presentadas para la restitución de derechos son direccionadas por la autoridad competente a otras modalidades,

es por esto que a pesar de que los índices de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Palmira no son bajos, muchos de los casos no son remitidos a ubicación inicial.

Por tal razón, con la inversión de los recursos se pretende el bienestar social, que permitirá a niños, niñas y adolescentes, acceder a un HOGAR DE PASO con igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y deberes que le permite reafirmase a sí mismo en forma integral.

Lo anterior, está determinado en la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, y en los Lineamientos Técnicos de las Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, y su última modificación versión 7: resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019

**Para la presentación de su propuesta debe tener en cuenta lo siguiente:**

### 1.1 Valor estimado del convenio

El convenio tendrá un valor total correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (127.268.551)**; de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, el oferente debe aportar como mínimo con el 30% del valor oficial del contrato.

| Valor Total Oferta | Aporte total de la alcaldía | Aporte ESAL |
|---|---|---|
| **$ 127.268.551** | **$ 89.087.985,7** | **$ 38.180.565,3** |

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio, a los valores promedio de acuerdo a las cotizaciones que acompañan este proceso y al costo histórico de los servicios que se han prestado en la prestación de los servicios de atención integral en los hogares de paso de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Palmira.

### 1.2 FORMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos del aporte del Municipio: El monto de los aportes que realizará el Municipio de Palmira, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del CONVENIO a celebrar asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 89.087.985,7),** los cuales serán desembolsados al Asociado de la siguiente manera:

1. Se realizarán DESEMBOLSOS PROPORCIONALES AL TIEMPO DE EJECUCION, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de

Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: Para el manejo de los recursos recibidos se deberá constituir una cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del asociado.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro.
4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la

entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

| IMPUESTO | DESCRIPCIÓN | RANGOS | TASA IMPOSITIVA | REGULACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **PRO-UNIVALLE** | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor total del contrato | 2% | Ordenanza 474-2017 |
| **ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO** | La celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, de contratos de prestación de servicios, sus prorrogas y adiciones. Se exceptúan los contratos de prestación de servicios personales suscritos con personas naturales, cuya cuota pactada no exceda de seis salarios mínimos legales mensuales vigentes. | Valor a pagar sin incluir IVA | 0,5% | Ordenanza 549 de 2020 de noviembre 2020. Decreto 0631 mayo 2018. Ordenanza 473 diciembre 2017 |
| **PRO-HOSPITALES** | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor total del contrato | 1% | Ordenanza 474-2017 |
| **ADULTO MAYOR** | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor total del contrato | 2% | Decreto 163-2018 |
| **PRO - DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL** | Son todos los contratos que suscriban las persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del Municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. Están exentas los convenios y contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, de prestaciones de | valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas | 2% | Acuerdo Municipal 009 del 23 de noviembre 2020, ordenanza descuento 543 agosto de 2020 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de la deuda pública. | | | |
| **PRO-CULTURA** | Aplica Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas, con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las empresas sociales del estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con participación municipal, que superen el monto de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Procultura | Valor total del contrato | 1% | Acuerdo Municipal 064-2010 |

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

**El APORTE DEL ASOCIADO** se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

### 1.3 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

### 1.4 COMPROMISOS A CARGO DEL ASOCIADO

En primer lugar, la ESAL deberá mencionar dentro de su propuesta cuál será su aporte sea en DINERO por cada uno de los ítem descritos dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: Contenidos de las actividades, objetivos, metas,

evaluación del proceso y aprendizaje, material, equipamiento, espacios locativos, horarios, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en el estudio previo e invitación. Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo.

De igual forma, debe indicar la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso en las condiciones descritas.

Debe contar con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad hogares de paso en el Municipio de Palmira, la cual incluya población a atender y capacidad instalada; esta licencia es expedida por el ICBF, según Resolución No. 003899 del 9 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, donde se estipula que todo Centro de Protección de la niñez debe contar con la Licencia de Funcionamiento. Dicha licencia certifica que cuenta con el permiso y la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las disposiciones legales. Este es un requisito que permite establecer la idoneidad y experiencia del asociado.

Debe contener el concepto sanitario "favorable" y vigente para cada casa hogar, expedida por la Secretaría de Salud Municipal y comprometerse a mantenerlo vigente durante el plazo de ejecución del convenio.

El modelo de intervención debe regirse por el “LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS” versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), considerando la ruta de atención, los procedimientos, el proceso de atención y las acciones para las realizaciones de Niños Niñas y Adolescentes en el hogar de paso, desde su ingreso hasta su egreso.

**COMPROMISOS DE LA ESAL CON LA FINALIDAD DE ADOPTAR PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DEL COVID-19**

El Asociado debe cumplir con los protocolos de Bioseguridad en el hogar de paso:

1. Adoptar y adaptar las normas contenidas en esta resolución y el presente protocolo general de bioseguridad.

2. Replicar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.

3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.

4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.

5. Reportar a las autoridades de salud del orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.

6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.
7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción y prevención de la salud.

8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medias y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.

A cargo del trabajador, la trabajadora y contratista vinculados mediante contrato de prestación de servicios del asociado:

1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria. Medidas de Bioseguridad: Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes: Lavado de manos Distanciamiento social Uso de tapabocas.

Adicional a estas medidas y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.

Distanciamiento físico:

El distanciamiento físico significa mantener un espacio entre las personas fuera de su casa. Para practicar el distanciamiento físico se requiere:

Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Para establecer estas medidas en espacios áreas o recintos amplios, podrán pedir asistencia técnica a la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa o el contratista independiente vinculado mediante contrato de trabajo (áreas de ergonomía, densidad y seguridad industrial) con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo, para

poder disminuir el riesgo de transmisión. Para estos efectos, las personas circulantes de aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección.

Se debe controlar el aforo de los trabajadores el área o recinto de trabajo.

Estas mismas recomendaciones se deben aplicar en los sitios donde consumen los alimentos (por ejemplo: comedores, cafeterías, casinos etc.) y en general en los sirios de descanso de los empleados

No se deben permitir reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.

Aproveche las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones y evite el intercambio físico de documentos de trabajo.

Además de las medidas cotidianas para prevenir el COVID-19, se deben hacer recomendaciones permanentes para mantener el distanciamiento físico tanto en el ambiente de trabajo como en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, es una de las mejores medidas para evitar la propagación.

**PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO.**

Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización de la empresa, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo). Esta información permite evidenciar las características proclives a la exposición al contagio en los lugares de trabajo. La empresa debe proveer los mecanismos mediante los cuales no se dé la diseminación ni transmisión indirecta de virus, a través de elementos contaminados (superficies de trabajo, máquinas o equipos de trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleador o contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre). Y garantizar estrategias que limiten la trasmisión directa, a través del contacto.

De acuerdo con lo anterior, se solicita presentar la propuesta para llevar a cabo CONVENIO DE ASOCIACION, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos mínimos:

**DOCUMENTOS JURIDICOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal
- Boletín de Responsabilidad fiscal
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Registro de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 3)

**DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

- certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Registro Único Tributario (RUT)
- Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 4)
- hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía, medidas correctivas, así como la consulta por inhabilidades de delitos sexuales. De igual forma deberán acreditar los antecedentes profesionales para las profesiones que aplique según lo contempla cada organismo regulador de la profesión respectiva.
- contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención de Población niños, niñas y adolescentes. La sumatoria del valor de éstos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor presupuestado en el presente proceso.
- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Para prestar servicios de protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, toda persona jurídica requiere la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006. Por lo anterior, el ASOCIADO deberá aportar su respectiva LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, la cual debe encontrarse vigente en el momento del cierre. Dicho documento debe contar con una vigencia durante el plazo de ejecución establecido dentro del convenio.
- CONCEPTO SANITARIO deberá ser favorable y estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio.
- INSTALACIONES el proponente tanto persona natural o jurídica, debe contar con un inmueble destinado para la ejecución del convenio, que se traduce en una instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa, en el cual se garantice la estadía y seguridad de los Niños, Niñas y Adolescentes durante su permanencia en el Hogar de paso. Para ello deberá presentar y/o acreditar la condición de propietario y/o arrendatario, por medio de **escritura pública o contrato de arrendamiento** cuyo plazo sea por el mismo tiempo o superior al plazo establecido como ejecución del convenio, demostrando su **domicilio en el MUNICIPIO DE PALMIRA**, que permitan dar cumplimiento ágil y oportuno al objeto del convenio. Adicionalmente deberá allegar junto con su oferta para la acreditación de este requisito, REGISTRO FOTOGRAFICO con mínimo cinco (05) fotografías del lugar donde operará el HOGAR DE PASO.
- Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2020, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
- Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- Balance general con corte a diciembre 31 de 2020.
- Declaración de Renta del año 2018, 2019 y 2020.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La respuesta a esta invitación deberá presentarse a más tardar hasta el día TRECE (13) de SEPTIEMBRE del 2021 al correo electrónico integracion.social@palmira.gov.co con copia a adrianaricaurtediaz@gmail.com.

Se adjunta lo siguiente:

1. Anexo técnico que contiene la necesidad.

Atentamente,

**CAMILIA GOMEZ COTTA**
Secretaria de Integración Social ( E )

Proyectó: Adriana Ricaurte-Abogada contratista

**ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se deben tener en cuenta todas y cada una de las especificaciones establecidas dentro del lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados – MODALIDAD DE UBICACIÓN INICIAL – HOGAR DE PASO emitidos por el ICBF, aprobado mediante **Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016** y sus respectivas modificaciones.

A continuación, se describen los ITEM que hacen parte del presupuesto general a cotizar, los cuales deben ser presentados con su respectiva justificación, tener en cuenta los items que requieren ser desagregados presentando valor unitario:

| **OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Items** | **Descripción** | **Especificaciones técnicas** | **Valores total mes** | **Valores Total** |
| **1** | **ALOJAMIENTO** | **Lugar para la estadía de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.** | | |
| **2** | **TALENTO HUMANO** | **Talento humano (psicosocial y administrativo) para la atención de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.** | | |
| 2.1 | Director | Supervisa el desempeño de los empleados, controla el presupuesto, establece objetivos, además, asegura el buen funcionamiento del hogar de paso. | | |
| 2.2 | Coordinador | Encargado de revisar el historial de atención de los niños y niñas y adolescentes, verificar cumplimiento de cronograma, PAI y demás funciones. | | |
| 2.3 | Psicólogo | Profesional encargado de realizar la valoración, seguimiento, intervención, diagnostico, acompañamiento psicológico y demás funciones. | | |
| 2.4 | Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar | Profesional encargado de realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención, acompañamiento y demás funciones. | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2.5 | Nutricionista dietista | Profesional responsable de realizar valoraciones nutricionales, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional. | | |
| 2.6 | Formador diurno/nocturno 1 | Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad. | | |
| 2.7 | Formador diurno/nocturno 2 | Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad. | | |
| 2.8 | Formador diurno/nocturno 3 | Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad. | | |
| 2.9 | auxiliar diurno/nocturno | Brinda apoyo al formador de turno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada y en el manejo de situaciones de emergencia que se presenten. | | |
| 2.10 | Persona de la cocina | Realiza la preparación de las comidas para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo estipulado en la minuta. | | |
| 2.11 | Persona de Servicios generales aseo/lavado semanal, domingos y festivos | Persona encargada de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y desinfección para su adecuado funcionamiento. | | |
| 2.12 | Secretario | persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2.13 | Contador público | Profesional encargado de ordenar, manejar e interpretar la contabilidad de la fundación, personar encargada de generar los informes financieros. | | |
| 2.14 | Revisor Fiscal | Profesional encargado de velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación, autorizar con su firma los respectivos balances e informes financieros. | | |
| 2.15 | Tallerista | realiza el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocaciones, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas | | |
| **3** | **SERVICIOS GENERALES** | **Reconocimiento servicios públicos, aseo y papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del Hogar de Paso.** | | |
| **4** | **VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.** | **Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF.** | | |
| **5** | **HIGIENE Y ASEO PERSONAL** | **Dotación elementos de higiene y aseo personal** | | |
| **6** | **ALIMENTACIÓN** | **Alimentación Diaria: desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios diarios, de acuerdo con la minuta patrón, establecida por el ICBF.** | | |
| **7** | **SALUD** | **Emergencias y medicamentos según evento** | | |
| **8** | **TRANSPORTE** | **Transporte de los Niños, niñas y adolescentes que requieran salir de los Hogares de Paso a procedimientos legales en ICBF y comisarías de familia, citas médicas, etc.** | | |
| | | **Subtotal** | | |
| | | **IVA** | | |
| | | **Total** | | |